Resolución Ministerial

N° 029-2015-PCM

Lima, 05 FEB. 2015

VISTO: El Informe N° 003-2015-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe N° 017-2015-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 034-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecutivo y Evaluación del Presupuesto;

Que, el artículo 79 de la norma acotada señala que el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", la que establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el artículo 7 de la Directiva antes referida define la multisectorialidad de los Programas Presupuestales como la integración de más de una entidad de dos o más sectores del Gobierno Nacional para la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Directiva antes mencionada establece que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión, la cual deberá identificar la problemática sobre la que se elaborarían las propuestas de nuevos Programas Presupuestales y las agendas de revisión del diseño de los Programas Presupuestales incluidos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015; debiendo definir a los Equipos Técnicos para cada Programa Presupuestal encargados de las tareas antes mencionadas, así como validar los documentos que sustentan las propuestas de Programas presupuestales y los resultados de la revisión de los Programas Presupuestales del año fiscal 2016, previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2010, se dictan medidas económicas y financieras para el diseño e implementación del "Programa Presupuestal Estratégico de

Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", en el Marco del Presupuesto por Resultados,

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector de dicho Sistema;

Que, el numeral 21.4 del artículo 21 del mencionado reglamento, señala que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, los Programas Presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 193-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer el rediseño del Programa Presupuestal "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre", rediseñándose el mencionado Programa Presupuestal y encontrándose compuesto para el año 2013 de 39 productos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento; que orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del SINAGERD, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país; constituyendo en uno de los instrumentos de mayor importancia de dicha Política Nacional los Programas Presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del presupuesto por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2013-PCM, se crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, órgano de línea encargado, entre otros aspectos, de coordinar, articular y velar por el adecuado funcionamiento del SINAGERD;

Que, mediante D. S. N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, documento que establece el Objetivo Nacional en Gestión del riesgo de Desastres, los objetivos estratégicos, específicos y acciones estratégicas; instrumento base para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento así como de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que considera los programas presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas relacionados con los objetivos de dicho Plan, en el marco del presupuesto por resultados, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 19º de la mencionada Ley;

Que, siendo necesario que los productos y actividades del PP 0068 se articulen con los objetivos estratégicos, específicos y acciones estratégicas del Plan Nacional de

Resolución Ministerial

Gestión del Riesgo de Desastres es necesario proceder con el rediseño del referido programa presupuestal, así como, la relación de los proyectos de inversión pública y de ser el caso, los indicadores de desempeño del acotado Programa Presupuestal;

Que, en tal sentido, resulta pertinente expedir el acto de administración por el cual se constituya la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 034-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01 y la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitúyase la Comisión encargada del proceso de rediseño del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", la que estará conformada por:

1. El(La) Presidente(a) del Consejo de Ministros o a quien delegue, quien presidirá la Comisión;
2. Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros;
3. Representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI;
4. Representantes del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres-CENEPRED;
5. Representantes del Ministerio de Educación;
6. Representantes del Ministerio de Salud;
7. Representantes del Ministerio de Agricultura y Riego;
8. Representantes del Ministerio de Defensa;
9. Representantes del Ministerio del Interior;
10. Representantes del Ministerio del Ambiente;
11. Representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
12. Representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
13. Representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI;
14. Representantes del Instituto Geofísico del Perú;
15. Representantes del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;
16. Representantes del Autoridad Nacional del Agua-ANA;
17. Representantes del Instituto del Mar del Perú; y,
18. Representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI);

Artículo 2.- Los representantes de los pliegos antes referidos serán los funcionarios mencionados en el literal a) del artículo 8 de la Directiva Nº 001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016".

Artículo 3.- En el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial, el titular de la entidad comunicará la designación de sus representantes mediante documento dirigido al Presidente de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- La Comisión conformada mediante la presente Resolución cumplirá con las funciones establecidas en la Directiva Nº 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".

Artículo 5.- La Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la cual prestará asistencia técnica y logística que asegure el cumplimiento de las funciones de la citada Comisión.

Artículo 6.- Publicar la presente Resoluc ón Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 7.- Poner en conocimiento de los integrantes de la Comisión constituida por la presente resolución los alcances de la misma, así como a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo y forma establecida en la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS